

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintiuno de octubre de dos mil veintidós.

ACTA DE AUDIENCIA ORAL SENTENCIA
(Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso)

sentencia	Nro. 0194 de 2022
Radicado	05001-31-10-002-2022-00117-00
Proceso	Nro. 034 de 2022
Audiencia	Nro. 062 de 2022
Demandante	Margarita María Monterrosa Carvajalino
Demandado	Luis Fernando Henao Ospina
Hora de inicio	09:00 de la mañana
Tema	Se acogen las pretensiones

EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

F A L L A:

PRIMERO. – DECRETAR el divorcio del matrimonio civil contraído por la señora **MARGARITA MARIA MONTERROSA CARVAJALINO**, C. C. 43.279.179 de Medellín y el señor **LUIS FERNANDO HENAO OSPINA**, C. C. 15.371.043 de Medellín, el pasado nueve (9) de febrero del año dos mil seis (2006), ante la Notaría Séptima de Medellín, ello con fundamento en el mutuo acuerdo libremente expresado durante el desarrollo de esta diligencia.

SEGUNDO. – DECLARAR que no existen obligaciones de carácter alimentario entre los ex cónyuges en mención, ello en virtud del acuerdo conciliatorio que se ha obtenido durante el desarrollo de esta diligencia.

TERCERO.- APROBAR los acuerdos que por concepto de ayudas económicas, es decir, el suministro de alimentos que realizará el señor **LUIS FERNANDO HENAO OSPINA**, a favor de sus hijos ya mencionados en la forma y términos como ya fueron redactados y acordados. Igualmente disponer que los menores, ahora adolescentes **SIMÓN** y **VALENTINA HENAO MONTERROSA**, continuarán bajo la custodia, cuidados personales y la tenencia física de su señora madre **MARGARITA MARIA MONTERROSA CARVAJALINO**, ello sin perjuicio de que le señor **LUIS FERNANDO HENAO OSPINA**, pueda visitarlos y compartir con éstos en los momentos en que concrete con éstos, que generalmente podrían ser los fines de semana, en periodos de vacaciones siempre y cuando previamente se respete la voluntad de éstos, para ello la señora **MARGARITA MARIA MONTERROSA CARVAJALINO**, se compromete a contribuir para que las visitas efectivamente se surtan al igual que los contactos telefónicos, video conferencia y cualquier otra naturaleza que pueda permitir el contacto con el señor **LUIS FERNANDO HENAO OSPINA**.

CUARTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal que conformó con ocasión del matrimonio en mención y, la cual queda en estadio de liquidación y se podrá realizar por cualquiera de los medios legales establecidas para estos efectos.

QUINTO.- Se ordena la inscripción de esta sentencia en el folio que contiene el registro civil de matrimonio de los ex cónyuges identificado con el serial Nro. 4351116 de la Notaría Séptima de Medellín, al igual que en los libros de registro de varios que se lleva en la misma Notaría. Igualmente se debe registrar esta sentencia en los folios que contienen los registros civiles de nacimiento de los aquí ex cónyuges.

SÉXTO. - No se impone condena alguna por concepto de costas.

Esta decisión se notifica en estrados. No se interponen recursos.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se da por terminada siendo las 10:05 de la mañana.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-

INTERVINIENTES. -

Calidad:	Apoderado Demandante
Nombre:	WILMAN ECCEHOMO CORDOBA PALACIOS
C.C.	11.790.506
T.P.	222.802 del Consejo Superior de la Judicatura

Calidad:	Demandante
Nombre:	MARGARITA MARIA MONTERROSA CARVAJALINO
C.C.	43.279.179

Calidad:	Demandado
Nombre:	LUIS FERNANDO HENAO OSPINA
C.C.	15.371.043

Firmado Por:
Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9d837404e678658d0040ca8390348fc9624588a62f3d91946df633d525d6ec01

Documento generado en 26/10/2022 11:25:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>